



ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE IMPREVISTOS PARA PESQUERÍAS DEL ARTÍCULO 29 TRANSITORIO LEY 20.657, AÑO 2018.

VALPARAÍSO, **15 FEB. 2018**

RES. EX. N° **578**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ) N°030/2018 de fecha 7 de febrero de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 674, N° 675 y N° 825, todos de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 675 y N° 3070, ambas de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 675 de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N° 3070 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, se fijaron los criterios para la asignación de la cuota de imprevistos, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecida en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, vigente para los años 2016-2018.

Que mediante Decretos Exentos los Decretos Exentos 674, N° 675 y N° 825, todos de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas de imprevistos para los recursos anchoveta, sardina común, sardina española, jurel y merluza común, año el año 2018.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías señaladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, conforme los criterios vigentes para el presente año calendario.

RESUELVO:

1.- La distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2018, serán las siguientes:

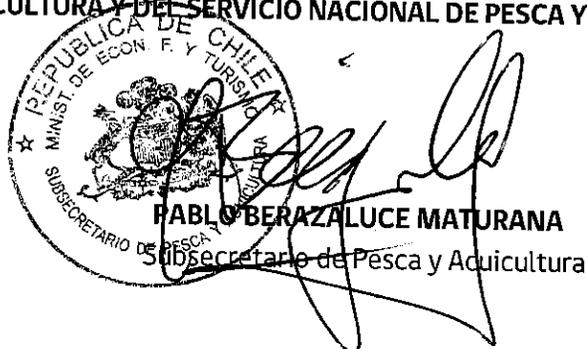
Pesquería	1% Imprevistos (ton)	Asignación (ton)	Beneficiario
Jurel XV-X	3.718	1.859	III Región
		1.859	IV Región
Merluza común IV-41°28,6	250	30	VI Región
		220	VII Región
Anchoveta y sardina española XV-II	7.600	7.600	XV Región
Sardina común V-X (80%)	2.366	1.289	V Región
		1.076	IX Región
Sardina común V-X (20%)	591	Embarcaciones Isla Santa María Ley N° 20.632	Don Senón RPA 926152 José Manuel RPA 964491 Dania Ayrina RPA 950532 Macarena A RPA 963659

2.- Las cuotas señaladas en el numeral anterior se asignarán de conformidad con los criterios previstos en la Resolución Exenta N° 675 de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N° 3070 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.




CGS/MAG